



Jurisdicción Contenciosa
Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Sincelejo, veintiocho (28) de junio dos mil trece (2013)

INSTANCIA: ÚNICA
ASUNTO: ADMISIÓN DE LA OBJECCIÓN

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad de la OBJECCIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO de la referencia y una vez estudiada la presentada por el ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE en contra del PROYECTO DE ACUERDO 006 DEL 29 DE MAYO DE 2013 se observa que la solicitud presentada cumple con las condiciones consagrada en los artículos 78 y 80 de la Ley 136 de 1994, 112 a 114 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con los artículos 162 a 167 del C.P.A.C.A.

DECISIÓN: En mérito de lo manifestado, la Sala Unitaria de Decisión del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**, al tenor de lo dispuesto por los artículos 114 y 121 del Decreto 1333 de 1986.

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE**, en única instancia la presente objeción de proyecto de acuerdo municipal, presentada por el ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE en contra del PROYECTO DE ACUERDO 006 DEL 29 DE MAYO DE 2013.
2. **IMPRÍMASE** a la presente solicitud el trámite especial previsto en los artículos 114 y 121 del Decreto 1333 de 1986. En consecuencia se dispone:
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente al Ministerio Público.
4. Una vez hecho lo anterior, **FÍJESE EN LISTA** el presente proceso por **DIEZ (10) DÍAS** para los efectos consagrados en el numeral 1 del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, término durante el cual el fiscal de la Corporación y cualquiera otra persona, podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del proyecto de acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

Notifíquese.

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.